

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Granada, a veintidós de junio de dos mil siete.- El Presidente; el Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Algeciras (antiguo Mixto núm. Seis), dimanante del procedimiento ordinario núm. 426/2005. (PD. 3339/2007).

NIG: 1100442C20050003534.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 426/2005. Negociado: M. De: Gerencia y Gestión, S.L.
Procuradora: Sra. Ana M.^a García Hormigo.
Contra: Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., y José Benítez Díaz.
Procurador: Sr. Ramírez Martín, Adolfo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 426/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Algeciras (antiguo Mixto núm. 6) a instancia de Gerencia y Gestión, S.L., contra Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., y José Benítez Díaz sobre acción declarativa de dominio y levantamiento de cargas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Algeciras a veintiséis de junio de dos mil siete.

Vistos por doña Marta Báguena Mesa, Magistrada-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia núm. Cuatro de Algeciras, los presentes autos de Juicio ordinario que registrados con el número arriba indicado se siguen a instancia de la mercantil Gerencia y Gestión, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales señora García Hormigo y asistida del Letrado señor Martos Rodríguez, contra Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., en situación procesal de rebeldía, y contra don José Benítez Díaz, representado por el Procurador de los Tribunales señor Ramírez Martín y asistido del Letrado señor Sancho Lora.

F A L L O

Que desestimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales señora García Hormigo, en nombre y representación de Gerencia y Gestión, S.L., sobre acción declarativa de dominio y levantamiento de cargas, frente a Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., y don José Benítez Díaz, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión, con expresa condena en costas a la parte actora.

La presente resolución no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación en plazo de cinco días, que se preparará presentando escrito ante este Juzgado en el que se expresará la resolución apelada, la voluntad de recurrir y los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Promoción y Gestión de Algeciras, S.A., extiendo y firmo la presente en Algeciras a doce de julio de dos mil siete.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del procedimiento verbal núm. 172/2007. (PD. 3380/2007).

NIG: 1808742C20070002907.
Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 172/2007. Negociado: 4.
De: Don Javier Herrera López-Cuervo.
Procuradora: Sra. Blanca Navarro Gabarre.
Letrado: Sr. Antonio Tallón Martínez de Tejada.
Contra: Don José Molina Plata.

EDICTO NOTIFICACIÓN SENTENCIA

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 172/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Javier Herrera López-Cuervo contra José Molina Plata, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a 18 de julio de 2007.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 145/07

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio seguidos bajo el núm. 172/07, a instancia de don Javier Herrera López-Cuervo, representado por la Procuradora doña Blanca Navarro Gabarre, y defendido por el Letrado don Antonio Tallón Martínez de Tejada, contra don José Molina Plata.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta en nombre de don Javier Herrera López-Cuervo declaro haber lugar al desahucio de la vivienda sita en Gójar, Avda. Carmen Morcillo, núm. 5, planta 1.^ª, piso 29-N, y condeno a don José Molina Plata a que la desaloje y deje libre a disposición de la parte actora, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que deberá prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha, doy fe en Granada.

En atención al desconocimiento de la actual residencia de la parte demandada, José Molina Plata, por providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la notificación de la sentencia dictada. En Granada, a 19 de julio de 2007.- El/La Secretario.

EDICTO de 22 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 854/2004. (PD. 3377/2007).

NIG: 2305042C20040005839.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 854/2004. Negociado: CH. Sobre: Reclamación de cantidad.
De: Doña Amparo Chorro Barcelo y don Fernando Redrao Mancebo.
Procuradora: Sra. María Victoria Marín Hortelano.
Letrado: Sr. Eufasio Martínez García.
Contra: Don Pedro Cachón Merino.